



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002-2022-00219-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: NINI JOHANA MEZA SARMIENTO
DEMANDADO: JAMES RIVERA BELTRAN

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole:

- Que parte demandada, allega originales de recibos de pago, que fueron tachados de falso por la demandante, el pasado 10-11-2022.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002-2022-00219-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: NINI JOHANA MEZA SARMIENTO
DEMANDADO: JAMES RIVERA BELTRAN

En soledad a los Diez (10) días del mes de Noviembre del Dos mil Veintidós (2022) compareció en la sede de las instalaciones del palacio de justicia de Soledad el señor: JAMES RIVERA BELTRAN CC 1.042.440.616 con el fin de hacer entrega de los originales de los siguientes recibos de caja tachados de falso por la parte demandante, a saber:

RECIBO DE CAJA	FECHA	VALOR	RECIBO DE CAJA	FECHA	VALOR
RECIBO DE CAJA	5/10/20	200.000,00	RECIBO DE CAJA	5/10/20	200.000,00
RECIBO DE CAJA	7/12/2020	200.000,00	RECIBO DE CAJA	7/12/2020	200.000,00
RECIBO DE CAJA	8/02/2021	200.000,00	RECIBO DE CAJA	8/02/2021	200.000,00
RECIBO DE CAJA	8/03/2021	200.000,00	RECIBO DE CAJA	8/03/2021	200.000,00
RECIBO DE CAJA	8/04/2021	200.000,00	RECIBO DE CAJA	8/04/2021	200.000,00
RECIBO DE CAJA	8/05/2021	200.000,00	RECIBO DE CAJA	8/05/2021	200.000,00
RECIBO DE CAJA	8/06/2021	200.000,00	RECIBO DE CAJA	8/06/2021	200.000,00
RECIBO DE CAJA	8/07/2021	200.000,00	RECIBO DE CAJA	8/07/2021	200.000,00
RECIBO DE CAJA	12/01/2022	200.000,00	RECIBO DE CAJA	12/01/2022	200.000,00
RECIBO DE CAJA	13/03/2022	200.000,00	RECIBO DE CAJA	13/03/2022	200.000,00
RECIBO DE CAJA	4/07/2022	200.000,00	RECIBO DE CAJA	4/07/2022	200.000,00

Los cuales son recibidos por el servidor judicial adscrito al despacho (Escribiente Grado 3) GILBERTO TOSCANO MUÑOZ, quien al cotejar lo entregado los relaciona a continuación:

RECIBO CAJA	01-07-2020	\$ 200.000,00	01-07-20	\$ 200.000 + 10.000	✓
RECIBO CAJA	05-10-2020	\$ 200.000,00	05-10-20	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	30-10-2020	\$ 200.000,00	30-10-20	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	07-12-2020	\$ 200.000,00	07-12-20	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	05-01-2021	\$ 200.000,00	05-01-21	\$ 250.000	✓
RECIBO CAJA	05-02-2021	\$ 200.000,00	05-02-21	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	05-03-2021	\$ 200.000,00	05-03-21	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	05-04-2021	\$ 200.000,00	05-04-21	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	05-05-2021	\$ 200.000,00	05-05-21	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	05-06-2021	\$ 200.000,00	05-06-21	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	06-07-2021	\$ 200.000,00	06-07-21	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	23-12-2021	\$ 200.000,00	23-12-2021	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	12-01-2022	\$ 200.000,00	12-01-22	\$ 200.000	✓
RECIBO CAJA	27-05-2022	\$ 200.000,00	27-05-22	\$ 250.000	✓
RECIBO CAJA	04-07-2022	\$ 200.000,00	04-07-22	\$ 250.000	✓

Quien Entrega: *James Rivera Beltran* 10-11-22

Quien Recibe: *Gilberto Toscano Muñoz*

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Sírvase proveer. Soledad, Enero /11/2023.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
ENERO, ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Al despacho Incidente de "TACHA FALSEDAD", presentado por la parte demandante.

Visto el informe secretarial que antecede este despacho, como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado a la parte demandante y esta no procedió a descorrer el mismo, se procederá conforme lo dispone el Art. 270-5 del C.G.P, y se ordenará abrir a pruebas el incidente señalando un término de Diez (10) días.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1.-ABRASE A PRUEBAS el INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD, formulado por la Dra. KARINA VARGAS COLINA, apoderada de la parte demandante, por el término de Diez (10) días.

2.-TENGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, de la parte INCIDENTALISTA:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

2.1.1. Ordenar a costas de la parte demandante la practica de la PRUEBA GRAFOLOGICA respecto de los siguientes documentos que en original se encuentran adosados al proceso:

III. TACHA DE FALSEDAZ.

Dispone el artículo 269 del CGP, lo siguiente: *Procedencia de la tacha de falsedad - La parte a quien se atribuya un documento, afirmandose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos, en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba.*

Por tanto, informo al despacho que tachamos de falsos los siguientes documentos, aportados en la contestación de la demanda:

DOCUMENTO	FECHA	CONCETO	VALOR
RECIBO DE CAJA	1/07/2020	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/10/20	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	30/10/2020	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	7/12/2020	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/01/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/02/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/03/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/04/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/05/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/06/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	6/07/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	23/12/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	12/01/2022	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	27/05/2022	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 250.000
RECIBO DE CAJA	4/07/2022	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 250.000

Como se dijo antes, el motivo por el cual estos documentos se tachan de falso es con ocasión a que la demandante nunca los suscribió y nunca recibió los dineros aquí relacionados, por tanto, la evidencia aportada carece de veracidad. Nótese que la caligrafía tanto en letras como en número, no corresponde a la caligrafía de la demandante en el recibo aceptado, suscrito y firmado por ella en fecha 11 de septiembre de 2020, en presencia de la Comisaria primera de familia, en ocasión a un intento de conciliación.

Es por ello que solicitamos al despacho, dar el trámite correspondiente a la tacha de falsedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270 y s. s. del CGP, decretando las pruebas que sean necesarias para determinar la carencia de autenticidad de dichos documentos.

Es necesario reiterar al despacho lo necesario que resulta la prueba de grafología, toda vez que tendrá como objeto determinar no solo la autenticidad del documento en su contenido grafológico sino también los tiempos en que fueron suscritos los respectivos documentos, así mismo consideramos que esta prueba debe ser costeada o asumida por quien pretenda usar dichos documentos en su favor, es así que sus costas deberán ser asumidas por el extremo demandado.

Para tal cometido se oficia al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES REGIONAL-ATLANTICO, para que practique dicho dictamen y en cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 0503 del 2012 en su Art 1 emitida por esa entidad, la parte demandante **NINI JOHANA MEZA SARMIENTO**, deberá cancelar ante ustedes el pago de la tarifa de la prueba Grafológica solicitada a los documentos arriba señalados. Lo cual deberá cancelar en el termino de Cinco (05) días siguientes a la notificación a la entidad, de no haberse aportado el pago de las tarifas señaladas para tal fin, el despacho prescindirá de dicha prueba. Arts. 234, 270-5 CGP.

2.2 TENGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, de la parte INCIDENTADA

2.2 .1 Los Recibos originales, allegados al plenario y que fueron objeto de tacha de falsedad, los cuales fueron allegados el pasado 10-11-2022.

3. DE OFICIO:

3.1 INTERROGATORIO

3.1.1 .citar y hacer comparecer a la Incidentalista: **NINI JOHANA MEZA SARMIENTO**, Se fija como fecha para la recepción de interrogatorio el día: **23 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.** Oficiar en tal sentido.

3.1.2. citar y hacer comparecer al incidentado: **JAMES RIVERA BELTRAN**, Se fija como fecha para la recepción de interrogatorio el día **23 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.** Oficiar en tal sentido.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

4.-Prevéngase a las partes que ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA